¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 22 de su publicacion. BUENOS AIRES, LUNES 1.° DE SETIEMBRE DE 1845. No. 6,571.

EL EDITOR.

Mision de Mr. Ouseley y del Baron Deffaudis al Rio de la Plata—Intervencion Anglo-Francesa contra los dos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata—

Continuacion—Ni eran detalles de forma ó ejecucion los puntos sobre que recaia el desconocimiento del bloqueo de Montevideo por las fuerzas navales de Inglaterra y Francia, como lo demostró el Gobierno á los dos Ministros en la correspondencia referida, haciéndoles notar lo infundado de sus pretensiones, y la absurda sinrazon del nuevo principio que pretendian establecer sobre el derecho de bloqueo, inseparable de la soberanía é independencia de un Estado, cuando sostiene guerra contra otro—Era una cuestion previa á todo y cualquier oficio pacificador, no solo porque afectaba esencialmente la soberanía y dignidad de la República, sino porque, importando el desconocimiento de esos primeros derechos y prerogativas un ataque é insulto enorme, establecia un caso de guerra por parte de los agresores; y si, en ese carácter, se presentaban los titulados "pacificadores" ¿qué eran entonces sus pretendidos oficios de "paz y amistad" sino una simulacion impropia y escandalosa !—

El Contra-Almirante Lainé habia desconocido en 29 de Enero último, el bloqueo absoluto de Montevideo, á pretexto de que necesitaba órdenes especiales de su Gobierno—Por esta declaracion sugetó los derechos de beligerante de la Confederacion á una suspension por parte de un Almirante extrangero, y á una aprobacion ó reprobacion del Gobierno Frances, pretendiendo para sí, y para su Gobierno, una supremidad inconciliable con la independencia y soberanía de la Confederacion Argentina—Esta era una hostilidad clara, un insulto cruel; y mas desde que el Gobierno Argentino generosamente habia limitado, en favor de los neutros, por su aquiescencia á la solicitud contenida en el Memorandum de los Ministros de Inglaterra y Francia, de Marzo de 1843, el derecho que reasumia por la declaracion de un bloqueo absoluto—Esa aquiescencia estableció, por mera gracia, una concesion revocable, sin designacion de tiempo; el mismo derecho perfecto que habia para otorgarla, subsistia, y quedó á salvo, para revocarla en cualquier tiempo, ó circunstancia—Ese precedente, lejos de dar á los neutros algun título razonable para contradecir el derecho perfecto del beligerante, les imponia una obligacion especial de reconocimiento por el beneficio que les habia generosamente dispensado el Gobierno Argentino, hasta donde lo habia sido posible conciliarlo con su propia seguridad y honor—

Era ademas el bloqueo absoluto una medida influyente en la terminacion de los males de la guerra, y de los quebrantos del comercio, porque evidentemente redujó á un enemigo, ya vencido, á la necesidad de rendirse ó de capitular, cesando así prontamente la contienda, sus desgracias, y las interrupciones y estagnacion comerciales consiguientes al estado de guerra—

El Sr. Encargado de Negocios de Francia en la Confederacion Argentina, Baron de Mareuil, luego que, á su arribo á este pais, se instruyó de tal estado de cosas, no pudo menos que escribir al Contra-Almirante Frances para inducirlo á reconocer el bloqueo absoluto; pues que el Memorandum de Marzo fué la solicitud amigable de un favor, y la concesion del Gobierno Argentino no solo era revocable en virtud del mismo derecho perfecto con que la otorgó, sino que se habia reservado hacerlo, cuando le conviniese, no prefijando tiempo preciso de su duracion—

El Contra-Almirante Lainé, lejos de conformarse leal y subordinadamente á la declaracion de la Legacion del Rey en Buenos Aires, declaró imperativamente que no reconoceria el bloqueo absoluto sino quince dias despues de su propia declaracion, lo que era claramente arrogarse el derecho de imponer condiciones al derecho indisputable de un Estado independiente, y desconocerlo por "quince dias" !—Agregó que se franquearia él mismo la comunicacion de los buques de la Escuadra de su mando con la Plaza bloqueada de Montevideo; é invocó para esto sus instrucciones, como si estas, aunque fueran efectivas, pudiesen reglar las relaciones internacionales, en contradiccion á los principios y derechos mas reconocidos de los Estados—

La declaracion del Contra-Almirante Frances, imponiendo condiciones al ejercicio de un derecho perfecto, que excluye por su naturaleza toda restriccion ó condicion, no puede considerarse sino como injusta y hostil; y como directamente ha favorecido á los enemigos de la Confederacion, en su último conflicto, y favoreciéndolos así, ha prolongado la guerra, es un acto de abominable intervencion, y muy ofensivo á los principios de humanidad—

El primero que se precipitó en semejantes actos, que los Ministros Ouseley y Deffaudis han mirado como formas ó detalles de ejecucion, al mismo tiempo que invocaban los principios y los usos civilizados, fué el Comandante Británico Pasley, que despues ha aparentado haber seguido el ejemplo del Contra-Almirante Frances—El Comandante Pasley el 19 de Enero [diez dias antes que el Contra-Almirante Lainé] desconoció el bloqueo absoluto de Montevideo, tan abiertamente que la única excusa que representó fué que estaba informado de que el Contra-Almirante Frances lo desconoceria tambien !—Reclamó una exencion para los buques Británicos, cuando ni aun habia perpetrado el Contra-Almirante Lainé el atentado, á que se anticipó el Comandante Pasley de un modo tan extraño, y como si pudiese titularse exento de la exigencia de la renuncia de un derecho esencial de soberanía—Lo que demuestran estos hechos es la combinada intervencion que los dos Gefes navales han seguido, bajo los pretextos mas desleales y degradantes, colmando el insulto á la independencia de la República, y á sus convenios públicos entre ella y la Francia é Inglaterra respectivamente, con la ironía de sus declaraciones—

El 29 de Enero el Comandante Pasley, despues de recibida por él, y por Mr. Turner, la aquiescencia del Gobierno Británico sobre el derecho de un bloqueo absoluto, que les transmitió Mr. Mandeville, con literal copia de las palabras oficiales de Lord Aberdeen [1], persistió en desconocer, por instigacion de Mr. Turner, ese mismo derecho perfecto é indisputado (al menos ostensiblemente) por el Gobierno de S. M.—Impuso las condiciones mas ofensivas que, á haberse admitido, importaban no solo la anulacion del derecho de bloqueo, por parte de la Confederacion, y un profundo deshonor, sino un extraño salario en favor de los ingleses por el ejercicio de un derecho de soberanía !—Tal es el tenor y el espíritu de la declaracion del Comandante Pasley, del 29 de Enero último [2]—En ella para reconocer el derecho perfecto de bloqueo, exigió esto: "se hace necesario por mi parte reclamar indemnizacion por cualquiera pérdidas "a que puedan quedar sugetos los súbditos Británicos á consecuencia del ejerci- "cio del propuesto bloqueo rigoroso con respecto á buques Británicos ó á buques "que contengan propiedades británicas provenientes de ultramar, y que hayan "salido del puerto de partida antes del recibo de la noticia del establecimiento "del bloqueo rigoroso en vez del bloqueo modificado hasta aquí en vigor"—

Por esta inaudita pretension el Comandante Pasley se proponia convertir el derecho del Gobierno Argentino en una servidumbre comercial de la Gran Bretaña: se arrogaba la representacion diplomática para reclamar que el Gobierno Argentino pagase por el ejercicio de un derecho de soberanía, como es el de beligerante, comun á todas las naciones, como lo son las eventualidades que de él emanan, y afectan lícita y reconocidamente al comercio neutro: y para esta violencia, acompañada de una sórdida exaccion, requeria que las naciones sumisas á su voz, acatasen el principio de que la mercancía británica, navegando para entrar en puertos bloqueados, bajo cualquier pabellon, es inmune!—

Esta horrible jurisprudencia que despoja á las naciones de sus derechos, y propende solo á suscitar guerras, con la insana esperanza de hacer conquistas, es la que ha señalado todos los pasos de la intervencion Anglo-Francesa en el Plata; y, como la observó propiamente el Gobierno en la correspondencia alusiva á este asunto, que hemos referido, nadie mejor que los dos Ministros de Inglaterra y de Francia se hallaban en capacidad de conocer su propia sinrazon al adoptarla por violencia premeditada y sistemática—

Ademas, la exigencia del Comandante Pasley y de Mr. Turner, en cuanto á los buques de ultramar, no solo innovaba las leyes universales del bloqueo, que la Gran Bretaña ha empleado hasta el exceso, en la última guerra contra la Francia, y esta á su vez contra la Inglaterra, sino que contradecia directamente los términos explícitos así del Memorandum de los Ministros Frances é Inglés y aquiescencia del Gobierno Argentino, en Marzo de 1843, como de la declaracion última de Lord Aberdeen, que debiera haber sido la inviolable regla de conducta de la Diplomacia y fuerzas navales de S. M. B. en el Plata—Esos buques tenian efectivamente un conocimiento anticipado de que el bloqueo parcial era una concesion revocable por su naturaleza; y lo tenian no solo por la publicidad de aquellos documentos, sino por las comunicaciones del propio Gobierno Británico—Con el conocimiento del estado de guerra, y de los derechos de los beligerantes en tal situacion, y ademas, con aquel conocimiento especial, emprendian sus expediciones, sugetas á eventualidades, no solo inevitables, é insubsanables, sino bien previstas y deliberadamente aceptadas por aquellos á quienes podian afectar—

Sobre tan exorbitantes é inicuas exigencias hechas por el Encargado de Negocios de S. M. B. en Montevideo, Mr. Turner, y por el Comandante Pasley, se acumularon otras nuevas en una nota de este último, por prescripcion de aquel, datada el 17 de Abril último (3)—Se exigió: 1.° un plazo "previo" de quince dias para la entrada y salida de buques Británicos á Montevideo: 2.° el permiso previo durante esos quince dias para que todo buque Británico que saliese de Montevideo, entrase en el puerto de Buenos Aires: 3.° que ese término se contase desde el dia en que el Comandante Británico firmase el recibo de la comunicacion que contuviera la aquiescencia por parte del Gobierno Argentino—

Conceder previamente el plazo exigido, por efecto de una intimacion, precedida ya de las referidas injusticias y violencias, era sugetar á condiciones el derecho perfecto de la República, renunciarlo con deshonor, entregarlo á la disposicion y arbitrio de un Agente extrangero, y entregarlo cuando este asi se proponia favorecer al enemigo de la República—¿ Qué Gobierno ó que pais independiente puede consentir jamás en semejante despojo de sus derechos, y humillacion de su dignidad ?—

La segunda condicion importaba dictar á la Confederacion Argentina no solo la renuncia de su derecho de beligerante, sino del de incomunicar sus puertos con los de otro Estado—El Gobierno Argentino, en consecuencia del desconocimiento del bloqueo de los puertos de Montevideo y Maldonado, por las fuerzas navales Británicas y Francesas, expidió, el 13 de Febrero, un decreto, prohibiendo la entrada á los puertos Argentinos de los buques que tocasen en Montevideo, ó que, saliendo de allí, simulasen otra procedencia—Tenia pleno derecho para sostener, en cuanto estuviese á su alcance, el derecho de beligerante, tan injusto y arbitrariamente atacado por aquellas fuerzas que deberian haber permanecido neutrales, y para consultar su seguridad y una defensa necesaria—El derecho de interrumpir la comunicacion con un puerto enemigo es universalmente reconocido; y, bajo las especiales circunstancias referidas, es en sumo grado justo y necesario—Ademas es un principio internacional que todo Estado tiene el derecho de interrumpir la comunicacion entre sus territorios y los de otro Estado—

La segunda condicion formulada por Mr. Turner y el Comandante Pasley atacaba esos derechos, exigiendo en sus mismos términos condicionales la abolicion de los derechos de soberanía mas esenciales en la guerra, y la de otros derechos igualmente importantes—

La tercera condicion sellaba la arbitrariedad é inaudita supremacia que se arrogaban los agresores—Envolvian todas y cada una la innovacion mas completa de los principios y usos internacionales, é inferian á la República un agravio enorme y desleal—

La Confederacion Argentina tiene derecho de establecer, como Estado beligerante, los plazos para la entrada y salida de buques, en su declaracion de bloqueo, sin condicion ni imposicion ninguna previa por parte de cualquier otro Estado—

Tiene el derecho en la guerra, de incomunicar sus puertos con los del enemigo, y mas cuando sobreviene una hostilidad gravísima que hace indispensable esa lícita incomunicacion—

Todo lo contrario se le ha exigido, únicamente por la intimacion, la arbitrariedad y el abuso de la fuerza: tales son los actos de consumada violencia y perfidia á que los Ministros Mr. Ouseley y el Baron Deffaudis han titulado puntos de forma y detalles de ejecucion !—

Estas indecorosas cavilosidades de los Representantes de dos Gobiernos fuertes están agravadas por su declaracion simultánea, en la que, invocando siempre sus instrucciones, expusieron que "bien lejos de permitirles sus instrucciones "acceder, como medida previa, al establecimiento de un bloqueo absoluto de- "lante de Montevideo y Maldonado, les ordenaban por el contrario de la manera "mas expresa solicitar como medida previa el levantamiento del bloqueo par- "cial existente"—

Entonces todas las protestas de paz y amistad, tan explícitas y abundantes en las comunicaciones de estos singulares "pacificadores" habian sido hasta entonces enteramente dolosas—La intimacion á un Estado independiente de que cese en el ejercicio de sus derechos de beligerante es el injusto desconocimiento de su soberanía ó independencia, y la mas completa ruptura de las relaciones amistosas—No han procurado la paz, sino evidentemente una guerra de intervencion, tan inmotivada como ilegal é inhumana—

Al mismo tiempo que descubrian abiertamente esta agresion, sin considerar en ella ni despojo ni deshonor para la República, no omitieron poner á nueva prueba la moderacion admirable del Gobierno Argentino, en todos sus actos, y correspondencia, digna de la elevacion é importancia del asunto, proponiéndole como la medida mas amistosa y pacífica, que estableciese un dia el bloqueo absoluto con la previa y necesaria condicion de quitarlo al siguiente !—No hemos podido conocer este episodio de la negociacion sin un profundo sentimiento de aversion entrañable contra unos Ministros, interventores injustos, que, teniendo tanto poder, han empleado tanto desacuerdo y miseria, presentando como interés pacífico, ó emociones de humanidad, esas irónicas y repugnantes proposiciones—El Gobierno Argentino pudo conservar toda su moderacion, ocupándose de impugnar esa extraña deferencia, con la dignidad que resalta en sus motivos y explicaciones—

Es notable y notorio, que el desconocimiento del bloqueo de Montevideo ha subsistido mas ó menos en toda esta guerra desde 1843—Cuando apesar de esa intervencion de hecho, del armamento frances en Montevideo, y subsidios Ingleses, los Orientales y Argentinos han reducido el poder del enemigo comun á solo el armamento extrangero sostenido por la intervencion de las Escuadras Inglesa y Francesa, ¿qué oficios, qué hechos han establecido los Ministros Ouseley y Deffaudis, tendentes á una verdadera pacificacion ?—¿ Han desaprobado el armamento extrangero ?—Lejos de esto; lo han justificado, y pendientes las negociaciones, lo reforzaron con tropas regulares Anglo-Francesas—¿ Han separado la escandalosa intervencion de las Escuadras ?—Al contrario: la han aprobado, vigorizándola, y prescribiendo á las fuerzas navales extremas y pérfidas violencias—¿ Se han condolido de la humanidad, propendiendo al desarme de los contendientes ?—No: que, mientras atacaban al vencedor, han proporcionado al vencido é impotente, tropas, armas, pólvora y municiones—

En resúmen de todo, cuando llegaron á estos paises, habia desaparecido el beligerante que provocó la guerra, y aun hoy no ha podido reaparecer, apesar de la intervencion consumada por los mismos titulados "pacificadores"—Montevideo resistia con extrangeros, y mediante el inmenso favor que le prestan las Escuadras Inglesa y Francesa—¿Cual era el medio justo, sincero y eficaz de obtener la paz, si verdaderamente la hubiesen deseado ?—El principio de la neutralidad era el medio infalible de la paz—Ese principio habia sido proclamado siempre por los Gobiernos de Inglaterra y de Francia; y su simple observancia producia indisputablemente la paz—Los Sres. Ouseley y Deffaudis, siendo fieles á esas declaraciones oficiales y públicas de sus propios Gobiernos, habrian conseguido, sin esfuerzo, la pacificacion, por medios propios y honorables—Todo ha estado á su inmediato alcance, en su voluntad, y aun han contado con la sincera, solícita é íntima disposicion del Gobierno Argentino hasta el punto de limitar este voluntariamente, y por espontánea oferta, su mismo derecho de beligerante, al solo convenio de los Ministros con el Presidente Oribe, respecto al retiro de la Escuadra y tropas Argentinas, que se hubiera ejecutado inmediatamente que lo hubiese pedido el Gobierno legal Oriental—

El insulto hecho por las fuerzas navales Inglesas y Francesas, y consumado por los dos Ministros, con su aprobacion y amplitud hasta los excesos mas inauditos, ataca la independencia y honor de la Confederacion, privándola por la fuerza de uno de sus primeros derechos, en circunstancias que mas necesario le es para su seguridad—

Los Ministros Ingles y Frances no ignoran los principios, reglas y práctica de sus propios Gobiernos en punto á bloqueos: este medio de hostilidad, en manos de la Inglaterra y de la Francia, se ha extendido en las guerras de este siglo con tanta violencia que ha consternado al comercio del Mundo y promovido una coalicion armada de las Potencias neutrales para sostener los derechos del pabellon neutro—

Es sabido el principio universal que autoriza y regla el derecho de bloqueo, en su verdadero carácter legal y perfectamente obligatorio—El bloqueo es un derecho de guerra entre beligerantes que, emanando directamente del derecho de conservacion que tienen y ejercen soberanamente todos los Estados, restringe lícitamente el comercio neutral: el derecho, como la obligacion, es comun á todas las naciones; el primero, como beligerantes, la segunda como neutrales—La jurisprudencia y la práctica comun internacional y marítima no exige otros requisitos, para el ejercicio de ese derecho perfecto eminente, sino la notificacion por autoridad competente, y la presencia de fuerza naval suficiente para mantenerla—

Los Gobiernos de Inglaterra y de Francia no han declarado la guerra á la Confederacion Argentina, ni tienen pretexto para declararla: han agotado declaraciones de neutralidad y protestas de paz: ¿ y como, pues, sus Ministros, con credenciales ostensibles en los propios términos, han violado el carácter neutral, y roto hostilidades improvocadas, con injusticia manifiesta, con violacion de los Tratados, y contra todos los principios y formas internacionales ?—

Semejantes excesos jamas caracterizaron las misiones pacíficas—El ataque al derecho perfecto de un Estado es la mayor hostilidad, y una hostilidad injusta el mayor crímen—Los que suscitan y emprenden la guerra, sin causa, con manifiesta crueldad, para mantener un espíritu inquieto y ambicioso, son enemigos de la humanidad; y nunca las naciones independientes emplearon mejor sus armas, ó su denuedo, con ilimitado derecho, que p[illegible]a combatirlos—

Los Ministros Ingles y Frances, provistos de plenos poderes, y aparentando interés por la paz, han singularizado sus actos y sus declaraciones por una provocacion continua y premeditada, empleando los medios mas odiosos para consumarla, sin detenerse un instante á considerar los funestos resultados de semejante conducta, en relacion á los intereses neutrales, y á las altas consideraciones de humanidad—

El Gobierno Argentino, en toda la serie de los sucesos que hemos referido, ha respetado todos los derechos perfectos de la Inglaterra y de la Francia, naturales ó adquiridos, así con relacion al Soberano, como con respecto á los súbditos; y este hecho, cuyo reconocimiento explícito está consignado en declaraciones oficiales de los propios Ministros y funcionarios de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, excluye todo pretexto de justificacion de las violencias cometidas por sus Enviados Mr. Ouseley y el Baron Deffaudis—En sus actos se han apartado estos hasta de los usos civilizados, atropellando todos los derechos, intereses y Tratados, en el fondo y en la forma, invocando las prescripciones y costumbres de la civilizacion, y sacrificando á miras ambiciosas y sanguinarias las consideraciones y sentimientos que reclama altamente la humanidad—*Continuará*—

[1] Véase nuestro artículo de la Gaceta de 22 del corriente, en la nota N.° 3.
[2] Esta nota se hallará en la coleccion de documentos que se insertará en nuestras columnas.
[3] Esta nota se registra en la coleccion de documentos que se publicará en nuestras columnas.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Gefe interino de Policia—

Buenos Aires, Setiembre 1.° de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta de la entrada y salida en esta Ciudad en el mes de Agosto próximo pasado—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El que firma tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que en todo el mes de Agosto próximo pasado, han entrado en esta Ciudad con procedencia de varios puntos cuatrocientos diez y siete personas de ambos sexos y salida setecientas diez y siete—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Señor—
Pablo Aleman—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Capitan interino del Puerto y Edecan de S. E.—

Buenos Aires, Agosto 31 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta del número de pasageros que han entrado y salido por el Puerto en todo presente mes—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr.—

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que han entrado por el Puerto durante todo el presente mes doscientos once pasageros, y han salido en el mismo cuatrocientos treinta y uno—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—
Pedro Ximeno—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

ESTADO de la circulacion de billetes de Tesorería para 1.° de Sep'bre de 1845.

CIRCULACION.	Segun los vencimientos mensuales....	3,869,200	4,385,600
	Vencidos por renovarse............	516,400	

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra—

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—
Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
Manuel Insiarte—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Tesorería General. Agosto de 1845.

Balance de los Billetes de Tesorería para renovacion.

DEBE	Existencia en fin de Julio	53,700	3,053,700
	Recibidos de la Contaduría General en Agosto	3,000,000	
HABER..	Renovado........en Julio presente............		888,300
Existencia para continuar la renovacion en fin de dicho......			2,165,400

Recuento de los Billetes existentes.

9	de	30,000	270,000
18	»	25,000	450,000
15	»	20,000	300,000
18	»	15,000	270,000
6	»	12,000	72,000
15	»	10,000	150,000
7	»	9,000	63,000
16	»	8,000	128,000
10	»	7,000	70,000
13	»	6,000	78,000
16	»	5,000	80,000
17	»	4,000	68,000
20	»	3,000	60,000
18	»	2,000	36,000
12	»	1,500	18,000
24	»	1,000	24,000
2	»	900	1,800
3	»	800	2,400
10	»	600	6,000
11	»	500	5,500
10	»	400	4,000
15	»	300	4,500
14	»	200	2,800
14	»	100	1,400

Igual á la existencia demostrada arriba.................... 2,165,400

Cuyo balance conforme con los libros respectivos, se ha practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda, y Contadores generales.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra.

V.° B.° Insiarte—

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—
Publíquese é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
Manuel Insiarte—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Demostracion de los Billetes en circulacion hoy 26 de Agosto 1845.

Clases.	Emitidos.	Quemados.	Perdidos.	En circulacion
1	2,432,900	2,102,146		
5	3,458,000	3,294,500		
10	2,463,490	2,356,000		
20	3,270,000	3,070,000		
50	6,600,100	6,307,300		
100	9,683,300	7,656,900		
200	11,553,000	9,786,400		
500	30,496,500	18,293,500	3,605,851	48,058,540
Renovacion de la circulacion actual.				
1	2,337,900	1,682,850		
5	3,375,000	2,255,750		
10	5,488,000	2,917,500		
20	8,556,000	3,545,000		
50	4,200,000	724,350		
100	5,000,000	97,200		
200	17,030,000	190,400		
	115,944,190	64,279,796	3,605,854	48,058,540

Junta de Administracion de la Casa de Moneda.

B. de Escalada—Laureano Rufino—Miguel Ambrosio Gutierrez—Juan de Victorica—Manuel Blanco Gonzalez—Juan Alsina—Miguel de Riglos—Laureano Jose Cazon—Daniel Gowland—Manuel Nuñez, Secretario—

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—
Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
Manuel Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Contaduría General. **Mes de Agosto de 1845.**

Estado de las entradas, pagos corrientes y atrasados de la Tesorería General en el mes de Agosto de 1845, con inclusion de la Deuda Clasificada.

DEBE LA TESORERIA.	Metálico.	Moneda corriente y Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos públicos del 6 por ciento.
Existencia en fin de Julio que pasó á Agosto	11 7¼	2,614,879 ¼	1,986	....
Recibido de la Receptoria en Metálico, moneda corriente y Letras	....	2,980,731 5		
Idem por contribucion sobre billetes de Tesorería	....	1,839 3		
Entrada eventual	....	50		
	11 7¼	5,597,500 ¼	1,986	....

ESTADO DE LA DEUDA CLASIFICADA—	
Circulacion en fin de Julio que pasó á Agosto	1,596,913 7¼
Circulacion en fin de Agosto que pasa á Setiembre	1,596,913 7

HABER.

H. J. DE REPRESENTANTES.	Metálico	Moneda corriente.
Secretaria	» »	1,692 1½
Administracion del Crédito Público	» »	1,567 6
	„ „	3,259 7½

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO	Metálico	Moneda corriente.
Sueldos del Asesor y Escribano	» »	600
Ministerio	» »	2,032 6
Servidumbre y Alumbrado de la Fortaleza	» »	390
Archivo General	» »	466 2
Tribunal de Justicia, Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz de Ciudad	» »	13,762 2½
Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios	» »	100
Tribunal de Comercio	» »	649 2½
Idem de Medicina	» »	208 ½
Defensuria General	» »	508 2
Curia Eclesiàstica	» »	2,296 3
Capellanias	» »	675 3
Secularizados	» »	1,091 1
Templos y Establecimientos piadosos	» »	4,629 2
Senado del Clero	» »	2,264
Servicio de la Catedral	» »	710
Policia	» »	61,898 4½
Museo	» »	241 5
Inspeccion de Escuelas de varones	» »	166 5
Biblioteca Pública	» »	433 2
Departamento Topográfico	» »	1,270 5
Comision central de vias públicas	» »	2,000
Departamento de Serenos	» »	34,278
Eventuales	» »	31,036 3
	„ „	161,708 1

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.	Metálico	Moneda corriente.
Ministerio	» »	2,883 1¼
Diplomacia	» »	73,313 6
Asignaciones	» »	29,356 6
Correos	» »	5,913 5
	....	111,467 2½

DEPARTAMENTO DE GUERRA.	Metálico	Moneda corriente.
Inspeccion y Comandancia general de Armas	» »	5,066
Edecanes y Oficiales del despacho de S. E.	» »	6,891 3
Ordenanzas y sirvientes de las caballadas del Cuartel General	» »	40,956
Plana Mayor activa	» »	29,846 4
Idem inactiva	» »	733 4
Idem de los Andes	» »	68 4
Idem del Norte	» »	1,666
Compañia de artilleria de Buenos Aires	» »	4,471
Batallon Guardia Argentina	» »	13,450 1¼
Idem Libertad	» »	10,438
Idem Independencia	» »	2,690 4
Idem Rebajados	» »	8,634
Compañia de Libres Voluntarios	» »	2,865
Batallon 1.º de Patricios	» »	6,289 2½
Id. 2.º do id.	» »	4,093 4
Id. 3.º do id.	» »	4,231
Id. 4.º do id.	» »	7,170
Idem Restaurador	» »	26,724
Regimiento de Blandenguez	» »	10,578
Idem de Dragones	» »	7,852 2
Idem de Auxiliares de los Andes	» »	160
Idem Escolta de la Libertad	» »	11,113 2
Escuadron de Dragones	» »	3,042
Idem de Lanceros	» »	866
Guardia del Gobierno en Dolores	» »	1,400
Escuadron 4.º del Regimiento Escolta de la Libertad	» »	13,250
Regimiento Núm. 1	» »	44,865 2
Idem » 2	» »	16,142 2
Idem » 3	» »	18,041
Idem » 4	» »	6,487
Idem » 5	» »	21,366
Idem » 6	» »	56,707 6¼
Escuadron de milicias en el Fuerte Azul	» »	1,434
Compañias, piquetes y partidas sueltas	» »	4,056 6
Oficiales sueltos	» »	2,559
Guarnicion y empleados en Patagones	» »	4,366
Fortin Colorado	» »	582
Fuerte Argentino	» »	3,762
Idem Independencia	» »	76
Idem 25 de Mayo	» »	9,426 5
Parque de Artilleria de la Ciudad	» »	20,535
Idem id. del Monte	» »	2,175
Marina	» »	100,861 7
Inválidos	» »	18,033 6
Monte Pio Militar	» »	12,742 2
Alumbrado de la guarnicion	» »	3,229 7½
Vestuario	» »	466,289 7
Correages	» »	1,500
Armamento	» »	8,170
Provisiones para las tropas que guarnecen las fronteras	» »	6,018 1
Enganches y reenganches	» »	30,000
Eventuales	» »	110,568 4½
		1,194,481 7½

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.	Metálico	Moneda corriente.
Ministerio	» » » »	1,983 1
Contaduria General y Comisaria de Guerra	» » » »	5,800
Tesoreria General	» » » »	1,571 5
Intereses á billetes de Tesoreria renovados	» » » »	67,025
Devoluciones de derechos	» » » »	80,000
Renta y amortizacion del Crédito Público	» » » »	312,933 1½
Colecturia General	» » » »	24,675 2½
Resguardo	» » » »	8,553
Administracion del Papel Sellado	» » » »	1,116 4
Varios sueldos, asignaciones y alquileres de casa	» » » »	10,451 4
Jubilados	» » » »	2,496
Pensiones y dotes	» » » »	5,492
Monte Pio Civil	» » » »	2,712
Sueldos de peones al servicio del Estado	» » » »	450
Negocio Pacífico	» » » »	16,635
Deuda atrasada	» » » »	562,548
Eventuales	» » » »	1,980
		1,097,574 2

RESUMEN.

		Metálico	Moneda corriente y letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Fondos públicos del 6 por ciento.	Deuda clasificada
DEBE		11 7¼	5,597,500 ¼	1,986	....	1,596,913 7¼
HABER — Honorable Junta de Representantes	3,259 7½					
Departamento de Gobierno	161,708 1					
Yd. de Relaciones Exteriores	111,467 2½		2,577,339 4½			
Yd. de Guerra	1,194,481 7½					
Yd. de Hacienda	1,106,422 2					
Existencia en fin de Agosto que pasa á Setiembre		11 7¼	3,020,160 4½	1,986	....	1,596,913 7¼
Igual al Debe		11 7¼	5,597,500 ¼	1,986	....	1,596,913 7¼

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra.

Buenos Ayres, Agosto 29 de 1845—

Publíquese, è insèrtese en el Registro Oficial.

ROSAS—

Manuel Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Estado de la Receptoría General del mes de Agosto de 1845.

ENTRADAS.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones	Fondos públicos	Total.
Existencia de Julio — De comisos y multas	....	1,145 7	....	....	....	1,145 7
Existencia de Julio — Del Estado	2,535 5	....	....	67	....	2,652 5
Entrada	1,148,332 1	....	1,479,372 2	....	....	2,627,704 3
Salida	199,787 6	....	....	....	....	199,787 6
Puerto	27,742 6	....	....	....	....	27,742 6
Contribucion directa	3,260 2	....	....	....	....	3,260 2
" por consignaciones	37,482	....	25,267 6	....	....	62,749 6
Papel sellado	39,850	....	....	....	....	39,850
Policia	17,793 2	....	....	....	....	17,793 2
Correos	1,000	....	....	....	....	1,000
Pregoneria	1,520 3	....	....	....	....	1,520 3
Alquileres	7,578	....	....	....	....	7,578
	1,486,932 1	1,145 7	1,504,640	67	....	2,992,785
Remesas de la Tesoreria General	108,648 7½	....	204,284 2	80,000	....	392,933 1½
	1,595,581 ½	1,145 7	1,708,924 2	80,067	....	3,385,718 1½
Deuda atrasada	553,235 4¼	....	....		....	553,235 4¼
	2,148,816 4¼	1,145 7	1,708,924 2	80,067	....	3,938,953 5¼

SALIDAS.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras	Fondo para devoluciones.	Fondos públicos	Total
A la Tesoreria General	1,476,091 5	....	1,504,640	....	....	2,980,731 5
Al Crédito Público	103,648 7½	....	204,284 2	....	....	312,933 1½
Devoluciones	....	....	....	80,009 6	....	80,009 6
	1,584,740 4½		1,708,924 2	80,009 6		3,373,674 4½
Existencia á Setiembre — De comisos y multas	....	1,145 7	....	....	....	1,145 7
Existencia á Setiembre — Del Estado	10,840 4	....	....	57 2	....	10,897 6
	1,595,581 ½	1,145 7	1,708,924 2	80,067	....	3,385,718 1½
	553,235 4¼	....	....		....	553,235 4¼
	2,148,816 4¼	1,145 7	1,708,924 2	80,067	....	3,938,953 5¼

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—

Pedro Bernal—Juan Antonio de Albarrazin—Pedro Blanco—

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—

Publíquese é insèrtese en el Registro Oficial—

ROSAS—

Manuel Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 29 de Agosto de 1845.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 28	2,096,983 2¼	11 7¼	923,177 2	1,986	2,165,400	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 29 de Agosto de 1845.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones.
Exist'a. de ayer — De comisos y multas	....	1,145 7		
Exist'a. de ayer — Del Estado	....	....	....	57 2
Entrada	6,513 3			
Salida	4,185			
Puerto	....			
Contribucion	142 1			
	10,840 4	1,145 7	....	57 2

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones.
Existencia	10,840 4	1,145 7	....	57 2
	10,840 4	1,145 7	....	57 2

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845.

V.º B.º BERNAL— BLANCO— Intervino—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Tesorería General. **Agosto de 1845.**

Recuento practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda y Contadores Generales.

Moneda Corriente.

760	paquetes de 1000 ps.	760,000	
1,412	billetes de 500	706,000	
3,056	" " 200	611,200	
101	" " 100	10,100	
147	" " 50	7,350	
50	" " 20	1,000	
66	" " 10	660	
73	" " 5	365	
79	" " 1	79	
	Cobre	229 2¼	—2,096,983 ¼2

Sumas.	*Letras de Receptoría.*		
9,110 6	2,300	900	700
3,838	800	2,900	900
3,134 1	1,800	11,500	900
9,492 6	400	5,800	1,000
2,700	32,229 6	700	20,200
2,600	8,693 3	1,700	6,000
12,969 1	700	1,400	700
18,109 6	1,400	3,300	6,900
1,400	1,200	4,800	800
1,000	1,100	5,500	6,800

7,600	1,900	1,300	1,000	400	32,200	9,900	5,486 7
2,900	2,900	3,400	500	1,400	8,700	20,200	5,400
600	1,500	900	5,800	1,300	13,685 4	24,700	800
600	2,900	1,300	12,600	500	13,600	12,300	865 1
1,300	8,900	11,000	6,160	1,300	6,162 7	1,000	20,116 4
1,620	2,400	800	4,700	3,800	2,095 7	1,700	4,600
1,300	2,800	2,500	2,500	2,300	1,674	1,792 4	5,431 6
400	6,100	1,100	5,300	1,400	2,420 4	38,400	896
300	2,900	800	3,500	500	6,100	38,488 5	923,177 2
400	1,900	600	1,000	1,700	2,100	2,000	
1,600	1,200	1,500	600	6,700	1,700	2,088 7	*Letras por venta de tierras.*
400	1,600	17,500	3,000	1,100	2,500	48,500	993
6,100	300	9,100	800	3,160	21,800	48,538 7	993
1,300	2,800	4,000	2,000	5,600	700	9,900	
700	300	1,700	400	9,500	12,277	9,909 6	
1,300	1,000	9,100	7,000	13,000	1,097	600	1,986
700	1,400	1,900	1,300	18,100	11,400	672	3,022,146 4¼

METALICO.

En pesos	7
" pesetas	1 2
" reales	1 3
" medios	2 1¼
" cuartillos	¼
	11 7¼

Las existencias demostradas anteriormente, están conformes con los cargos que hace la Contaduría General á la Tesorería en esta fecha.

Buenos Ayres, Agosto 29 de 1845—

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra—

V.° B.°—INSIARTE—

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—

Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL INSIARTE—

Contaduría General. ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! **Mes de Agosto de 1845.**

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

ESTADO de las Entradas y Salidas de la Caja de Depósitos en el mes de Agosto de 1845.

Entradas.

		Moneda corriente.	Billetes de Tesorería.	Metálico.	Moneda corriente.
EXISTENCIA en fin de Julio que pasó al mes de Agosto			5,600		468,307 4½
Idem...idem	Un tirador de campo gamuza ordinaria				
Idem...idem	Un par botones de plata de pesos fuertes para tirador				
Idem...idem	Uno idem de idem pesetas de cuatro reales para idem				
Idem...idem	Dos pares botones de plata				
Idem...idem	Una bombilla de idem				
El Comisario cajero pagador de Policía don Pedro Romero	Devolvió de no pagos en Julio de los empleados en la Ciudad	150			
El Capitan D. Pedro Duran	Idem sobrante de rancho en idem del Piquete de Rebajados	1 6			
El Juez de Paz de la Ensenada D. Teodoro Piñero	Remitió producto de un cuero	12			
El de Chapaleofú D. Mariano Castañeda	Idem producto de dos cueros	20			
El de la Villa de Lujan D. Francisco Aparicio	Remitió de un miliciano no pagado en Julio	40			
El habilitado D. Miguel Ochagavia	Devolvió correspondientes á pensiones de Regulares exclaustradoa no pagados en Junio	133 2			
El habilitado don Francisco Maria Ramiro	Idem de pensionistas no pagadas en id.	364 5			
El Coronel habilitado D. Lorenzo Rojo	Devolvió de las Planas Mayores que no ocurrieron en Mayo y Junio	960			
El Comandante accidental, Sargento Mayor graduado, D. José Narbona	Idem sobrante de rancho en Julio de la milicia del Batallon Restaurador	13			
El de igual clase Sargento Mayor D Victoriano Aguilar	Idem de id. en id. del Batallon 3.° de Patricios	11			
El Escribano D. Juan P. Izaurralde	Enteró de órden del Juez de 1.ª Instancia Dr D. Manuel Mansilla por derechos transversales	3,030			
El Coronel D. Juan Aguilera	Remitió correspondiente al prest de Julio de un miliciano	20			
El Juez de Paz de Dolores D. José R. Peralta	Idem producto del derecho de Corrales en el mes de Julio	75			
El Coronel graduado D. Valerio Sanchez	Devolvió sobrante de rancho en Junio y Julio del núm. 1.° de Campaña	109 4			
El Recaudador D. Alejandro Medrano	Enteró producto del derecho de camino de la Boca desde 22 de Julio hasta 23 del corriente	2,409			
	Idem del muelle en id. id.	719 4			
El habilitado D. Juan J. Fernandez	Devolvió sobrante de gastos del Cuerpo del Resguardo en el mes de Agosto	8			
El Capitan Comandante del Fuerte Federacion. D. José Segui	Remitió por el sueldo del Lenguaraz que no fué pagado en Julio	50			
El Comandante D. José Maria de la Plaza	Idem de no pagos de la fuerza á sus órdenes desde Marzo hasta fin de Junio	110			
	Idem del Capitanejo Colhuiner en id. id.	200			
El Comisario pagador D. Angel Sanchez	Enteró correspondiente al sueldo de Julio que han donado los Tenientes del 2.° Batallon de Patricios D Patricio Peralta y D. Pedro Chaves	160			
	Devolvió de no pagos en Julio al Regimiento núm. 1.° de Campaña	224			
	Idem de id. en id. al Regimiento núm 2 de idem	244			
	Idem de id. en id. al Batallon 1.° de Patricios	100			
	Idem de idem al Escuadron de Lanceros núm 3	84			
	Idem de idem en id. al 4.° Escuadron Escolta Libertad	215			
	Idem de idem en idem á la compañía de infantería de linea	40			
	Idem de idem en idem de un piquete de la Escolta	20			
	Idem de idem en idem de la compañía de caballería de linea	100			
	Idem de idem en idem de la milicia núm. 3 y parque	44			
El Comisario pagador D. Roque Macalurie	Devolvió de asignaciones no pagadas en Julio del Batallon de Rebajados	355			
El de igual clase D. José María Boneo	Idem de no pagos de la Escuadra en Junio y Julio	28,389 7½			
El de id. D. Tomas Blanco y Arguibel	Devolvió de no pagos de las fuerzas del Sud, desde Marzo á fin de Mayo	9,158			47,570 4½
			5,600	....	515,878 1

Salidas.

		Billetes de Tesorería	Metálico	Moneda corriente
Al Administrador general de Correos D. Juan Manuel de Luca	Recibió con destino á gastos de la guerra			100,000
Al Recaudador del camino de la Boca D. Alejandro Medrano	Recibió, por el sueldo de un auxiliar y gastos menores en el mes de Julio			170
El Sr. General Don Manuel Corvalan	Recibió, por haberes desde el mes de Agosto de 1844, hasta Abril de 1845, de varias ordenanzas de S. E.			6000
Al Comisario Pagador Don Tomas Blanco y Arguibel	Por el prest desde Diciembre á fin del mes de Mayo último, de un cabo y 7 soldados del Regimiento No. 5			1032
				107,202
Existencia en fin de Agosto que pasa á Setiembre		5,600	....	408,676 1
Idem un tirador de campo gamusa ordinaria				
Idem un par botones de plata de pesos fuertes para tirador				
Idem idem uno id. id. pesetas de 4 rs., para id,				
Idem idem dos pares botones de plata				
Idem idem una bombilla de idem				
		5,600	....	515,878 1

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—

VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—

Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL INSIARTE.—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Balance de Letras de Receptoría en fin de Agosto de 1845.

ENTRADA.	
Existencia en fin de Julio anterior	1,478,833 1
Trasladadas de la Receptoria en Agosto presente	1,504,640
	2,983,473 1

SALIDA.		
Cobradas en sus vencimientos		938,852 1
Endosadas á la par en pago—		
Al Crédito Público por la asignacion de Agosto	204,284 2	1,121,443 6
A particulares	917,159 4	
Existencia		923,177 2
		2,983,473 1

Tesorería General de Buenos Aires, Agosto 29 de 1845.

Pedro C. Pereira—

V.° B.°—EZCURRA

Buenos Aires, Agosto 29 de 1845—

Publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL INSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los Individuos á quienes comprehende la Contribucion Directa, y las cuotas que les corresponden por el año de 1845 segun resulta de los Registros de los respectivos Jueces de Paz, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839, y á los fines que en ella se indican; advirtiéndose que los Contribuyentes de la Ciudad empezarán á satisfacerlas á los treinta dias de publicada esta relacion.

[Continuacion.]

Apellidos.	*Nombres*	*Cuotas.*
Sicuret	Pedro	280
Sos	Enrique	48
Smith	Juan	32
»	Carlota	80
» (test'a)	Catalina	66
»	María	30
Serveño	Pedro	40
Sarran	Ramon	60
Stodart	Mateo	160
Sovisus	Juan	64
Santos	Rubio Dolores	50
Stuart	Manat	200
»	Guillermo	32
Salabarria	Santiago	40
Salvatierra	Niebes	110
Sotoca	Sinforosa	200
Saez Peña	Juana	110
Safor	»	70
Sarco	Josefa	40
»	Sebastian	10
Suero	María Teodora	30
Salces	Juan Manuel	30
»	Bernardino	2
Serres	Virgilio	24
Sagneta	Bartolo	20
Saylor	Jorge	30
Segura (test'a)	Carmen	40
»	Ramon	160
Solodo	Juan	50
Silas	Guillermo	60
Sagary	Teodora	30
Setoch	David Antonio	96
Selayon	Agustin	14
Sifredes	Serafin	204
»	Juan Francisco	20
»	Juan Bautista	248
»	Lorenzo	90
Siscar	José	42
Solecio y Ca.	Luis	12
Serruti	Miguel	132
»	Pedro	54
Sequeda	Antonio	36
Sadino	José	24
Serafin	y Ca.	6
»	Agustin	42
Silvano	Constanso	8
Saratino	Pedro	50
Señoreans	Estevan	20
Sarmiento	Manuel	44
»	Cirilo	52
Sin y Ca.	Felipe	30
Sinno	Francisco	26
Sauligne	Miguel	12
Simoui	Pedro	12
Sauligne y Ca.	Miguel	8
Seloni	Teodoro	8
Sacon	Santiago	8
Sangieto	José	54
Sablique	Miguel	14
Serrati	Jacinto	30
Searsolo	Sebastian	8
Siveri	Benedicto	24
Selaya	José Maria	16
Sontag	Pedro	98
Segueira	Valentin	8
Seguer	Juana	176
Sayastume	Cecilio	14
Sastre	Marcos	20
Sisnero	Juan Angel	20
»	Carlos	12
»	Maria	10
Sander	Jorge	190
Sabine	Manuel	165 3
Saavedra	Norverto	60
»	Agustin	20
»	Francisco	70
»	Mariano	55
Sambrano	Manuel	8
Sacristan	Salvador	241
Sarcive	Hermenegildo	2
Salaverry	Vicente	100
Sastrei	Juan	236
Sandal	»	84
Segueiro	José	16
Shedan	Guillermo	81
Semilla	Nicolás	50
Suese	José Antonio	280
Senillosa	Felipe	270
San Cristobal	José Maria	204
Saraví	Hermenegildo	256
Serdan	Pedro	700
Selarayan	Juan	21
Sachuel	Carlos	162
Salcedo	Manuela	9
Sano	»	44
Sauret	Francisco	72
Silvera	Manuela	70
Sorrilla	Petronila	16
Segueira	Dionicia	39
Sacrose	Juan	200
Santa Marina	Ramon	210
Sarlo (test'a.)	Indalecio	800
Seva	Fernando	40
Selis	Tomas	10
Seguer	Juana	176
Salto	Santiago	105
Selimar	M. Pilar	30
Santaran	José Maria	120
Sleynfett	y Ca.	80
Sarcé	Carlos	16
Sayal	Pedro	30
Señales	Eleuteria	50
Torres	José	84
»	test'a	12
»	Maria	6
»	Juana	4
»	Petrona	4
»	José Maria	634
»	Candelaria	90
»	Manuel	28
»	Tráncito	8
»	Molino Ambrocio	1,353
»	Natal	1,540
»	Tomas	80
»	Luisa	18
»	Hermenegildo	8
»	Eugenia	82
»	Francisco	98
»	Domingo	120
»	J. Pedro	18
»	Lazaro	60
»	Roque	57
»	Molino	70
»	Macario	970
»	Benancio	65
»	Gregorio	20
»	Gabriel	30
»	Victor	26
»	Ciriaco	50
»	Santos	17
»	Juan	9 6
Terrada	Miguel	80
»	Joaquin	8
»	Maria	560
Taivo	[test'a]	374
»	Feliza	970
»	(test'a) Ramon	32
Tejedor	Luis	64
»	Antonio	20
Thomson	Diego	1,604
»	Elmos	12
»	Tomas	80
»	Andres	18
»	Juan	220
»	Maria	610
»	Santiago	20
Trejo	Juan	150
»	Ramon	20
»	Teresa	50
»	Leon	18
»	Anselmo	64
Trillo	Ursula	8
»	Pedro	70
Taverso	Estevan	16
Tinao	Fernanda	14
Tacino	Luis	8
Torache	Nicolas	440
Tejer	José	30
Tondiche	A. (test'ria.)	16
Tuizis	Mr.	16
Taban	José	108
»	Margarita	20
Tibison	Antonio	6
Tasdio	Pablo	16
Tristan	Manuela	14
Tobares	Sabina	6
»	Seledonio	20
»	Juan	15
»	José	73
Tapia	Lorenza	4
»	Justa	40
»	Ascencion	48
»	Celestina	42
»	Justo	18
Trelles	Antonio	50
»	Francisco	304
»	Domingo	38
»	José	160
Testa	Juan	270
»	Antonio	160
»	José	140
Torel	Francisco	458
Toral	Domingo	410
Teran	Juan	26
Tagle	Josefa	40
»	Gregorio	540
»	Benito	40
»	Maria Cleofe	30
»	Ana	340
Tourel	Carlos	160
»	Francisco	328
Torrecilla	Jun Antonio	40
Tello	Estaanislada	20
»	Francisca	24
Tarrajo [apo,do.]	Juan	10
»	Juan	80
Tinedo	Soilo	20
Tajarro	María Luisa	10
Talaveran	Mariano	20
Techen	Joaquin	16
Tallista	Juan	4
Toval	Ignacio	18
»	Nicolas	100
Tur	Andres	60
Torechely	Juan	470
Tambucho	José	6
Tusu	Luis	64
Telechea	Pedro	98
» Pastor	test'a de	140
»	María Antonia	50
»	Rosario	50
Tamini	Luis	70
Teando	Vicente	12
Tayleur	Roberto	50
»	y Ca. Carlos	954
»	Guillórmo	32
»	Carlos	30
»	Eduardo	40
Taborda	Juana	3
Tiscornia	Estevan	240
»	Luis	162
»	Bartolo	64
Truco	Pedro Antonio	160
»	Francisco	200
»	José	24
»	Julian	128
Tondro	Pedro	140
Tuly	Luis	80
Turco	Pablo	80
Tessi	Antonio	16
Tabernier	Pedro	510
Trusebil	Carlos	36
Tejera	Hilario Gonzalez	60
»	José	202
Toscano	Petrona	40
Tau	Matias	48
Tadur	Eduardo	96
Taso	Luis	174
»	y Ca. Luis	14
Tanese	(test'a) Andres	20
Tomas	Guillermo	24
Trobat	Sebastian	40
Terrero	Juan N.	300
»	Federico	87
Tarroso	Narciso	40
Turbuly	Pedro	40
Teodoro	José Maria	24
Turio	Geronimo	120
Tolosa	Enrique	184
»	Bernardo	35
»	Petrona	35
Teril	Juan	58
Taboro	Estevan	8
Tuarnes	Ma. Ignacia	30
Troncoso	Maria	80
»	Domingo	30 2
»	José Maria	30
»	Saturnino	165
Toledo	Petrona	60
»	Reimundo	6
»	Luis	48
»	Juan	150
»	Venancia	15
»	Joaquin	6
»	Nolasco	6
»	Ilaria	40
Toran	Juan Bautista	120
Tonleynes	de Mesier	64
Tabares	Jacinto	160
Treyas	Juan	295
Tode	y Ca.	1,164
Tuduri	Gabriel	30
»	Pedro	11
Toll	Guillermo	76
Tombas	José	44
Taparica	Juan Antonio	30
»	Juan	6
Trello	Juan y Ca.	4
Travieso	y Ca. Pedro	6
Tasset	N.	150
Tersini	y Ca. Pasqual	48
Tosoasnin	Julian	18
Tailan	y Ca. Francisco	16
Torin	J.	14
Torella	Antonio	36
Trica	Julian	42
Telar	Roberto	26
»	Federico	158
Toro	Angel	20
Tejeira	Manuel	4
Twhaites	Josué	247
»	José	84
Tabori	Juan	120
Torales	Marcos	16
Tayta	Juan José	6
Torillas	Juana	4
Tocha	José	4
Torquemada	Mariano	112
Tobar	José	20
Tiseira	Lorenzo	20
»	Anastacio	23
Testamentaría	de Ornos	50
»	de Ferreira	80
»	de Domingo	33
»	de Juares	17
»	de Barroca	13
»	de Cardon	100
Tapia	Francisca	22
»	Justa	12
Torrado	Molina	176
Tebbells	Samuel	20
Trajan	Guillermo	34
Torfo	Bernardo	64
Tericho	Test'a	32
Torillas	Juana	8 4
Tabeque	Bernardo	23
Toli	Marta	20
Terramasco	Juan Bautista	16
Vasquez	Juan	150
»	Maria	6

C.. tinuará.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN

PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.

D. Manuel Hermida,	Rio Grande
Maria Martina,	idem
Juana Bautista Puecio,	idem
José J. Dominguez,	Rio Janeiro
Bernardo Gherri,	idem
Juan B. Venturino,	idem
Pedro Solé, su esposa é hijos,	idem
Arnoldo Pontol,	idem
José Navasa,	Rosario
José Quintero Savelo,	idem
Teodoro Padin,	Agraciada
Antonio Leon,	Patagones
Jacinto Martinez,	Entre-Rios
José M. Mendez,	Tucuman
Juan de Dios Basualdo,	San Juan

SEGUNDA PUBLICACION.

D. Jaime Roldo,	Rio Grande
Pedro Tegido,	idem
Luis Cirio,	idem
Martin Dureta,	idem
Francisco Mendiondo,	idem
Pedro Arrovichipi,	idem
Juan Huriart,	idem
Domingo Huriart,	idem
Juan Etchegaray.	Rio Janeiro
Juan Fahaberhuet, su esposa é hijos,	idem
Domingo Duffan,	idem
Bernardo Canepa,	idem
Pedro Repetto,	Gévova
Domingo Amestoy,	Mercedes

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los Salvages Unitarios !

MARITIMA.

ENTRADAS.

Gorbeta de guerra Francesa »Coquette,» de la Colonia el 1. °

Goleta de guerra Sarda »Carmen,» de la Colonia.

Bergantin Ingles »Philomel,» de Montevideo el 30.

MANIFIESTOS.

Polacra Nacional »Bella Union,» de Santa Catalina, consignada á Diego Calvo é hijos; á los mismos, 699 sacos fariña, 50 idem maiz, 34 idem arroz, 26 docenas tablas, 19 tirantes.

Bergantin Góleta Brasilero »Alerta,» de Parnaguá, consignado á M. A. Ramos; á Jacobo Paravicini, 48 tercios yerba; á José Marquez Souza, 66 tercios yerba, 50 sacos arroz; á Sa Pereyra y Meyrelles, 181 tercios yerba, 40 medios, 60 docenas varas; á Zumarán y Tresserra, 264 medios tercios yerba; á A. M. Mendoza, 144 medios tercios yerba; á Pedro Alfaro, 60 medios tercios yerba; á J. G. Garcia, 8 docenas varas; á la órden, 5 tercios yerba.

Barca Inglesa "Hermes," de Liverpool, consignada á Carlos Tayieur y Ca., con 177 fardos, 674 cajones, 44 barricas mercancias, 100 cajones oja de lata, 50 canastos loza, 172 atados palas, 5 cajones y 18 paquetes muestras, 233 atados de fierro, 672 barras idem, 437 piedras para vereda, 25 toneladas carbon de piedra.

Bergantin Goleta Sardo "Iride" de Pernambuco, consignado á J. Lllavallol é hijos; con 92 pipas caña, 60 barricas azucar blanca, 60 sacos idem idem, 20 barricas idem terciada, 20 sacos idem idem.

Bergantin Goleta Brasilero "Guiller-"mina," de Parnaguá, consignado á Juan B. Soriano; 10 sacos arroz, 4 tablas; á Antonio M Mendoza, 186 medios tercios yerba; á Sá Pereira y Meyrelles, 101 tercios yerba, 17 medios idem; á José Marques de Souza, 91 tercios yerba; á Pedro Alfaro, 109 tercios, 138 medios id. yerba; á J. B. Garcia, 108 medios tercios yerba, 10 tercios idem.

Ballenera »Rosita,» de Paysandú, consignada a Sá Pereyra y Meyrelles, con 32 tercios yerba; al patron, 112 arrobas de grasa.

SALIDA.

Corbeta de guerra Francesa »Coquetto,» se ignora para donde.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS

SABLES
DE
Caballeria
DE TROPA
MUY
Superiores.

Hay una corta partida recien introducida en el Registro calle de la Paz núm. 56, y se vende á precio cómodo. s1. °

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO.

En la calle de Córdoba núm. 149 habita una pobre tullida de pies y manos, la cual suplica á sus bien hechores la socorran con limosnas, por lo que, rogará à Dios conserve sus importantes vidas, viviendo eternamente agradecida :-

CARMELA ALBARRAZIN.

Aviso importante.

Se ha recibido y se venden en la Botica Alemana á los mas cómodos précios por mayor y menor, los artículos siguientes: esquisita agua de berlin, polvos de flores para saumar, verdadero aceite de macasar, sanguijuelas grandes y negras, polvos finísimos para los dientes y sepillos id. para id. y para el pelo &. Calle de la Catedral núm. 148.

s1. ° -1mc

SE ALQUILA ó SE VENDE.

LA casa calle de las Piedras No. 46 de la calle de la Victoria media cuadra para S. Juan, es aparente para Registro por su estencion y localidad; para tratar, vease con el encargado calle del Perú No. 113.

s1. ° -15p.

SE traspasa el patronato de una gallega que sabe lavar, planchar y cocinar: el que se interese puede verse con el encargado, calle de Santiago del Estero núm. 3.

a12—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR IBARRA Y MACOME.

En la casa calle de la Piedad No. 178.

El Jueves 4 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes muebles.

1 hermoso piano, 2 alfombras de jergon, 1 id. de paño, 1 par mesas de arrimo, 1 mesa de barba del medio, 1 costurero, 1 sofà, fanales y candeleros de 4 luces, sillas de varias olases, 2 cómodas, 4 espejos, 2 labatorios, 1 cuja camera con colchones y colgaduras, 1 estufa hermosa y los ùtiles, 1 marquesa de cedro, varios mesas de pino y cedro, 2 armarios, 1 cocina económica con ùtiles, loza, cristales &c. &c. y otra porcion de muebles.

POR LOS MISMOS.

En la casa calle de la Federacion núm. 427.

El Viernes 5 del corriente á las 11 en punto de la mañana se remataràn precisamente á la mejor postura, los siguientes artículos.

Bacalao, tabaco negro en rama piedras de chispa, tabaco picado, pimienta, cominos, pasas de uva, pimenton, almidon de mandioca, arroz, azucar terciada, sal gruesa, agi en rama, azucar blanca, fariña, yerba paraguaya, loza floreados, cristales surtidos, naipes, bebidasi anis, aguardiente, vinagre, miel, caña, licores y una porcion mas de artículos de almacen y ùtiles &c.

POR LOS MISMOS.

Calle de la Victoria, Esquina No. 103. De un almacen muy bien surtido &a.

El miercoles 3 del corriente á las 10 en punto, calle de la Victoria esquina No. 103.

Se han de vender precisamente al mejor precio por liquidacion del negocio todas las existencias de dicho almacen, cuyo surtido es el mas selecto en el ramo de loza. cristalería, bebidas &a.

Igualmente todos los ùtiles de armazon, mostracor, vidrieras, balanzas, pesas &a., todo lo cual estará à la vista.

POR LOS MISMOS.

En la casa de talabarteria y guarniciones, calle de Piedad núm. 124.

El Martes 9 y Miercoles 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará precisamente á la mas alta postura, el surtido siguiente—

Sillas de montar de Señora y hombres, guarniciones de carros, cabezadas y riendas, frenos, chicotes y látigos, mandiles, estribos, evillas; cinchas, monturas de carro, el armason &a., y en lotes al gusto de los compradores, y porcion de otros artículos que seria largo detallarlos.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

Reconquista No. 14.

De Efectos.

El Martes 9 del corriente á las 11 en pvnto de la mañana, se rematarán indispensabiemente á la mejor postura los siguientes efectos.

Por cuenta de aseguradores.

Un fardo bramantes finnos, algunos fardos de arpilleras y otros efectos con averia, sin averia se rematarán varios restos de géneros para la chancelacion de facturas.

Sin averia.

Se rematará sin reserva lo siguiente:

Restos de facturas para el arreglo de cuenta &a., zarazeria de todas clases, pañoleria id. id., géneros para chalecos de mucho gusto, medias blancas y de color de todas clases, paños, cintas de hilera. hilo de carretel fleco de colchas, botones surtidos, camisas de listado, ponchos ingleses, y muchos otros géneros de consumo que se manifestaran al tiempo de la venta, por ser largo detallarlo.

POR LOS MISMOS.

En la casa de Comercio de los Señores H. y J. Douse, calle de Potosí número 85, fronte á lo puerta atraviesa del Colegio.

El Jueves 4 del corriente á las 10 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mas alta postura segun intrucciones terminantes, un brillante surtido de artículos de almacen introducidos por los buques ultimamente llegados de Inglaterra, el pormenor se manifestará oportunamente.

POR LOS MISMOS.

Reconquista núm. 14.

De muebles &a.

El Viernes 5 del corrien á las 10 en punto de la mañan, se rematarán precisamente á quien mas diere, porcion de uso y otros varios artículos, cuyo pormenor se manifestará oportunamente.

POR LOS MISMOS.

Calle del 25 de Mayo, No. 78, que hace esquina con la de Cuyo.

De una Fonda, Almacen y Pulpería.

El Lunes 8 del corriente á las 10 y media en punto de la mañana se rematarán precisamente á quien mas diere, todo el contenido del expresado establecimiento que consiste de comestibles, bevidas, muebles y porcion de otros utensilios, cuyo pormenor se manifestará oportunamente.

POR LOS MISMOS.

En el almacen de comestibles calle del Cerrito No. 94 que hace esquina á la calle de Cuyo.

El Viércoles 5 del corrientes á las 10½ en punto de la mañana, se remarán indispensablemente á quien mas diere, todo el contenido del expresado almacen que consiste—

De una pipa de ginebra, 1 id. vino carlon; 1 id. caña, 20 docenas platos blancos, vasos y botellas de cristal, jabon, calderas de fierro, pabas, palas, licores embotellados, coñac id., aniz en damajuana, tabaco en rama, yerba paraguaya, cocos, té, azul para ropa, 1 tinaja con aceite de comer, cohetes de la India, y otros varios artículos que seria largo detallar.

Muebles.

Una cómoda de caoba, 1 cuja, 2 marquezas, 3 mesas de varios tamaños, 3 costureros y otros varios muebles.

POR FEDERICO SILVA.

Muebles, plata labrada y alhajas.

En la calle de la Catedral No. 40.

El Miércoles 3 del entrante á las 11 en punto de la mañana se han de vender precisamente al mejor precio todos los ricos muebles que adornan dicha casa, siendo un surtido general como alguna plata labrada, alhajas &., cuyo pormenor es el siguiente—

Sala.

1 rico safá de crin elástico, 1 sillon á la voltaire, 1 par giratorias de platina, 1 id. riquísimo de cristal, 1 relox de cuadro con música y cuerda para 20 dias, 2 cuadros de Napoleon, 1 par mesas de consol, 1 id. espejos marco dorado, 2 alfombras de sofá, 1 araña con caireles de cristal, 1 y media docenas sillas finas de esterilla, 2 banquitos de sofá, 2 id. de terciopelo, 1 piano hermoso aleman, 1 banco para id., 1 mesa redonda, 1 carpeta rica, 2 tibores para plantas, 1 par saliveras de porcelana y muchos otros adornos de porcelana, figuras raras y cajitas mecánicas &a.

Un aposento.

1 cuja camera con cortinado y colchones, 1 hermoso armario con espejo, 1 cómoda con tocador, 1 lavatorio rico frances, 1 docena sillas finas, 1 mesa fina de noche, 2 mates finos, 1 mesa de sofá, 1 damero y ajedrez, 1 sillon á la boltaire, 1 alfombra de delante de la cama, 1 relox moderno y muchas otras menudencias.

2. ° Aposento.

2 marqueses americanas, 2 alfombras finas, 1 cuna para niño de cooba, 1 cómoda con tocador, 1 espejo marco dorado, 1 docena sillas finas 1 mesa de noche, 1 sillon elástico, 1 relox de nueva invencion, 1 lavatorio con piedra mármol y otra porcion de artículos.

Comedor.

1 mesa cemo para doce personas, 1 juego de café completo, 1 id. id. chico, 1 servicio para chocolate, platos de porcelana dorados y lisos, botellas de cristal y 1 lavatorio fino, 1 relox, cubiertos de plata, 1 docena sillas de esterilla, 1 estufa con fierros y carbonera y otras menudencias.

Escritorio.

1 escritorio ordinario, 4 cajas para papeles, 1 coleccion de cuadros, 1 sillon comodisimo, 1 docena sillas, 1 barómetro con termómetro, cadenas de oro y relojes de bolsillo, memorias, prendedores, caravanas &.

POR EL MISMO

Gran quemazon.

De una torneria sus ùtiles y muebles. En la calle de la Reconquista núm. 335.

El Jueves 4 á las 11 en punto de la mañana se ha de vender precisamente al mejor precio por conclusion de negocio y ausentarse su dueño del Pais lo siguiente.

45 docenas trompas, 15 id. cabos de lima y cuchillo, 16 docenes canillas, 1 id. montones, 2 id. molinillos, 1 id. mazetas de ojalatero, 1 id. prensas de banco grandes, 10 prenzas, de mano, 8 docenas cabos de martillo, 1 bandera. nueva nacional, 3 carretadas de leña, juegos bochas, 3 docenas balas, 1 altillo de madera, 2 escaleras, 1 puerta vidriera, 1 ventana, 1 banco de carpintero, porcion de erramientas, 1 torno, mates de jacarandá, muebles, 2 docenas sillas de madera, 2 id. de esterilla, 2 id. de caoba asiento de crin, 3 cujas, 3 marquesas, 2 catres, 3 mesas de pino, 1 armario, 5 banquitos, 1 escritorio mesas de luz, lavatorios

POR LOS MISMOS,

De comestibles y ferretería.

En su casa calle del Perú No. 49.

El viernes 5 del corrienre á las 11 en punto de la mañana dará principio el remate siendo todo al mejor precio segun órden de un surtido general cuyo pormenor es el siguiente.

Tabaco de hoja Cordobes fresco, idem negro picado del Brasil, arroz de la Carolina, yerba paraguaya y parnaguá, cocos del Brasil, ginebra en porrones, fariña fina, botellas de caistal, rapé frances, tijeras finas y oadinarias, cohetes de la India, pasas de higo y de uva, azúcar blanca, un quinqué de 3 luces, te ne negro y de perla, espuelas de fierro, piedras de chispa, fulminantes, 1 matriz con dos agujas para moldes, ollas de fierro, licor en damasjuanas, cuchillos de 6 y 7 pulgapas y de 6 á 12, betun, navejas de bolsillo, estribos de composicion, naipes finos, manos de marttero, candeleros amarillos de bronce, alpargatas, laère oadinario, libros en blanco, cucharitas de composicion, limas, compases, gubias, geringas, cerraduras de puerta cojon y caja, hachas, frenos de codillo, cerraduras chicas, esponjas, escopetas, sierras de mano, damasjuanas vacias, vino cete, algodon en rama, ají, 20 medios fresadones cordobeses, 2 aparejas para romana, cigarros habanos y regalia, y otros artículos que se manifestarán en el acto de la venta.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso Judicial.

POR disposicion del Sr. Juez de 1. ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla se cita llama y emplaza á todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho á los bienes del finado D. Antonio Courbt para que en el término de diez dias contado desde la publicacion de este aviso se presenten ante su jusgado y por la oficina del Escribano que firma, bajo apercibimiento qne de no hacerlo les pasará el perjuicio que por derecho haya lugar—Buenos Aires, Agosto 28 de 1845. a28 3p.

Izarnalde.

(*) Por un trastorno de Imprenta, salió truncado ayer este aviso.

LOTERIAS de 24 y 36 cartones se vende en la Librería y Litografia Argentina de G. Ibarra calle de Potosí núm. 28.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA

A LOS AMANTES
DE LA
Sólida Ilustracion.

EL que subscribe Director del LICEO ARGENTINO de S. Telmo, se inflama de placer al ver cada dia mas, colmadas sus aspiraciones, pudiendo de este modo cumplir lo prometido, de arrostrar los posibles sacrificios por la Educacion de sus paisanos.

Por tanto os participa ha trasladado su Establecimiento á la calle de la Reconquista No. 221, la que tiene sobrada y decente comodidad; pudiendo ya recibir los jóvenes que la poca estension de la que habitaba le privó el deseo de servirles; puede tambien hacerse cargo de mas pupilos, medio pupilos y externos.

NOTA.

A mas de las clases anunciadas en otros avisos, se han aumentado otras de Frances, Geografia, Geometria, las que ocupan GRATIS Y EN PREMIO los alumnos que por su capacidad y ejemplar conducta se han hecho acreedores á tal distincion; son los siguientes—

D. Teofilo Eseiza	D. Juan José Urquiza
Henrique Campos	Juan Rojas
José Mariño	Antonio Benites,
Joaquin Rivera,	Manuel Badia,
José Hernandez,	Carlos Galo,
Pedro A. Virón,	Manuel A. Martinez
Juan Ayala,	Felix Baca,
Nicanor Eseiza,	Bautista Ravena,
Juan Pedro Gil,	Nicolas Rivero,
Juan Areco,	Juan Castro,
Francisco Urquiza,	Teodoro Baca,

Alumnos de las clases menores dignos tambien del público aprecio

D. Santiago la Rosa	D. Emilio Almandos,
Julio Planes,	D. José Pavia,
Baltazar Descalce,	Wenceslao Halliberton,
Dalmiro Moura,	Juan Medeiros,
Santiago Solari,	Federico Retto,
Pedro Cabral,	Federico Herrero,
Vicente Tururi,	José Maria Cuello,
Eustaquio Giles,	

Precios que se pagan por todo.

	Ps.
Externos	30
Medios pupilos	100
Pupilos	200

Dàndoles papel, tinta y pluma.

A mas de las horas de clase reglamentadas por la mañana de ocho á una de la tarde, tienen GRATIS por la tarde las clases mayores los Lunes, Miercoles y Viernes.

Se irán agregando otras clases accesorias en oportunidad conveniente al grado de enseñanza, idoneidad y demas precauciones que dicta la prudencia y buena fé en la marcha gradual de la instruccion; todo con el fin de conseguir frutos maduros, sin gravar al Público con erogaciones infructuosas. Este sagrado deber es el que ha tenido y tendrá siempre á la vista vuestro reconocido y sincero conciudadano:

PEDRO SANCHEZ.

a27—3p.

AVISO A LOS ESTUDIANTE.

EL que desee vender un Dicionario de Balvuena, para traducir del Latin al Castellano, puede ocurrir á la calle de Potosí, No. 57, adonde le será comprado.

a27 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !

QUEMAZON

En la tienda de columnas calle de la Victoria No. 158½.

TRIANGULOS de felpa ricos forrados en seda y colchadas 100 pesos.
Pañuelos de taparse de raso y gró 45 y 50 pesos.
Gasillas para vestidos 48 pesos córte.
Córtos de chaleco de sedo 8 á 12 ps.
Medias de seda de patente superiores 16 pesos.
Pañuelos de merino bordados de realce 50 y 55 pesos.
Estambres de chaleco de gusto 7 pesos corte.
Chales de gró superiores 80 y 100 pesos.
Raso superior para vestidos floreados 8 y 9 pesos vara.
Pequin negro superior de Màlaga 13 y 15 pesos vara.
Pequines de colores, tornasol y lisos 8 y 10 pesos vara.
Pañuelos de gró y raso surtido general á 75, 80, 100, 120, 150 y 200 pesos.
Córtes de merino de colores franceses de último gusto.
Pañuelos de seda de manos 5 y 6 ps.
Corbatas de merino de colores de gusto 20 y 25 pesos.
Pañuelos de la India 13 y 15 pesos.
Gró de aguas negro superior á 18 pesos vara.
Corbatas negras de gró 15 pesos.
Vestidos para baile de mucho gusto.
Carrilleras de terciopelo 15 pesos.
Gorritas de terciopelo bordadas 10 pesos.
Bretañas de hilo francesas 30 pesos pieza.
Trué de hilo superior 4 pesos vara.
Casimires dobles 4, 7, 10 y 12 pesos vara.
Medias negras finas 2 pesos.
Zarazas oscuras de buena calidad 8 pesos córte.
Cocos franceses anchos para vestidos 20 y 22 pesos córte.
Bombasí americano muy doble 19 reales.
Zarazas finas 9, 10, 12, y 15 pesos.
Gambronas finas 3½ pesos vara.
Córtes de chaleco de terciopelo de colores de lo mejor que viene al pais 45 y 50 pesos.
Paño azul fino 15 y 20 pesos.
Lienso tabla fino 10 reales.
Bramante buena calidad 1 peso vara.
Madrás fino 10 y 12 reales vara.
Cocos de polcha 20 pesos córte.
Un surtido general de tripes y jergones de mucho gusto.
Cotines de hilo superiores doble ancho alemanes.
Bayetas de dos frisas punzó à 7 pesos vara.
Franela amarilla y blanca fina 20 rls.
Medias cortas de colores 1 peso.
Cotin americano, listados azules americanos 12 reales.
Paño de poncho superior 25, 35, 45, y 50 pesos.
Chalies y muselinas de lana à 15, 20 y 25 pesos córte.
Lustrinas floreadas y lisas 25 y 35 pesos córte.
Gorritas con visera para el diario para hombres y niños de mucho gusto á 3½ pesos.
Pañuelos de rebozo de lana y seda 36 pesos.
Ponchos de paño finos.
Chaquetones de paño y bayeton 15 y 18 pesos.
Rasos de lana 15 pesos córte.
Macedonias para vestidos 14 pesos córte.
Pañuelos de rebozo de algodon 6 pesos.
Medias de lana grises 4 pesos par.
Idem negras y blancas 5 y 6 pesos.
Medias crudas rayadas y lisas finas de hombre.
Camisetas y calzoncillos de lana superiores y lises 12 y 15.
Pañuelos de cachimir de rebozo de mucho gusto 100 pesos.
Idem del cuello escoseses 12 pesos.
Cuellos bordados en cambray y tul 2, 4, 8 y 10 pesos.
Damascos anchos de gusto 3½ pesos vara.
Pañuelos lustrinos negros de rebozo 24 pesos.
Manteles de hilo de 8, 10, 12 y 14 cuartas 28, 37 y 40 pesos.
Servilletas de hilo finas.
Vestidos blancos para tertulia con guarniciones 40 y
Calsoncillos de punto de algodon y camisetas 7 y 8 pesos.
Alfombras de jergon y tripe.
Ponchos Ingleses, 40 y 50 pesos.
Coco negro de forro 1 peso vara.
Platilla blanca y plomo 12 reales.
Pañuelos de raso de algodon 9 pesos.
Estopilla de hilo muy fina 35 pesos.
True de hilo puro 30 pesos pieza.
Triàngulos de gró forrados en seda 90 pesos.
Lanilla punzó fina 2 pesos vara.
Pañuelos de raso de lana finos de rebozo 22 pesos.
Pañuelos blancos y pintados guarda de color 1 peso.
Espumilla de lana de acuadros floreadas 35 y 40 pesos.
Medias rayadas de hombre 4 pesos.
Pruneias.
Bayeta de pellon superior 15 pesos.
Paños superfinos de varios colores agua 50, 60 y 70 pesos.
Pana negra y punzó ancha fina.
Coleta rosada ancha 1 peso. y
Alemanisco de hilo ancho 7/8 pesos vara.
Chalies baston de seda 90 pesos.
Vestidos bordados de muselina de lana francesa 100 pesos.
Pañuelos de espumilla de colores 25 pesos.
Vestidos chicos bordados finos 12 pesos.
Pañuelos del cuello de señora.
Pañuelos de merino y seda del cuello 4½ pesos.
Botincitos de lana 2 pesos.
Colchas moteadas de colores 6 pesos.
Merino frances rica calidad colores claros.
Pañuelos de manos lisos y bordados 7, 25, 30 y 35 pesos.
Corbatas de tornasoles 16 pesos.
Lona muy fina 3 pesos.
Pañuelos de merino bordados 15 ps.
Cuellos de hilo para hombre muy finos 3 pesos.
Lienzo doble ancho 22 reales.
Jergas Inglesas, franela de pura lana.
Paño de piloto superior.
Peinetas finas de la India para la trensa 1 peso.
Corcées Igleses, hilo de ovillo surtido.
Irlandas de hilo superiores 80 pesos pieza.
Pañuelos del tibet de rebozo à 25 ps.
Pañuelos del tibet del cuello de gusto 8 y 10 pesos.
Tinta de escribir 6 pesos la docena, Carabanas finas.
Cocos de la Polka 20 pesos.
Pañuelos de raso de lana á bastones 15 pesos.
Paño fino azul 10 pesos vara.
Pañuelos cameliones colchados 100 pesos.
Muselina lisa 3½ pesos vara.
Listados de yerbas 15 pesos corte.
Gró de aguas de colores 8 ps. vara.
Corbatas de cachimir 10 pesos.
Camisetas de lana de colores 6½ ps.
Ponchos calamacos 8 pesos.
Calentadores para afeitarse 6 pesos,
Guantes de punto de algodon á peso
Colchas blancas moteadas.
Chales de Ernani bordados.
Cortes de vestido de espumillas de lana á 15 pesos.
Bultos de bretaña fina como para una camisa à 18 pesos.
Arpillera ancha doble à 13 reales.
Lanilla amarilla para banderas à 3 pesos vara.
Cortes de capa de merino y seda de gustò à 140 pesos.
Guarda-fuegos para estufa, floreros de porcelana, palmatorias blancas, pabas de laton, jarros charolados, fuellecitos finos, dulceros, candeleros, floreros, canastitos y frasquitos de cristal finos, y una porcion de artículos de toda especie que es dificil detallar, y se darán a precios summamente baratos. a23—1mc.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de 1. ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, se ha de sacar en Almonedas y Remates en las Galerias de la Casa de Justicia, los dias 9, 10 y 11 del entrante mes de Setiembre, cuyas diligencias empezaràn á la una del dia, y concluirán á las tres de la tarde, en razon de tener que asistir el público á los ejercicios doctrinales, la casa Barraca llamada de la Victoria en la calle de este nombre núm. 248, perteneciente á la Testamentaria de D. Fernando Tronquist, tasada en la cantidad de cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos trece pesos dos reales moneda corriente. Buenos Aires, Agosto 29 dè 1845.

Adolfo Conde.
Escribano público.

a29—3p

Aviso.

En la calle de Cangallo No. 123 se alquila una pieza para hombre solo.

a14—tfs

Carne salada y humeada

HAY en venta de las dos clases muy baratas, tambien cerveza inglesa blanca y negra de superior calidad en la calle de la Reconquista núm. 149.

a19—15c

COLEGIO ARGENTINO
DE
NIÑA.

DOÑa Rosa Guerra, directora del Colegio Argentino y sus hermanas, avisan al público que han mudado su establecimiento de la calle de Suipacha núm. 10, á la de la Paz núm. 72, donde siguen dando sus lecciones con la misma exactitud que hasta aquí. Siendo su deber noticiar á los padres de familia las clases que dán, y los precios que llevan; lo hacen como sigue—

CLASES.

Doctrina, Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Grografia, Historia, Ingles, toda clase de costura y bordado.

Todas estas clases aprenden las externas por 50 pesos, las pupilas por 200 pesos, las medio pupílas por 100 pesos, y por 120 con almuerzo.

Las clases de Mùsica, Baile, Dibujo, y Frances, serán por separado. Las niñas son tratadas con toda delicadeza y esmero.

Convencida la directora del Colegio Argentino que la educacion no comprende solo los ramos de enseñanza que generalmente se aprenden; trata de inculcar en el corazon de sus amadas educandas, los sanos principios de moral, ilustrar sus sentimientos con agradables é instructivas lecturas, y hacer que en su porte y maneras, se conozca una jóven en todo sentido bien educada.

Teniendo el establecimiento una gran capacidad, puede admitir mayor número de pupílas del que se habia propuesto. Tambien las niñas que no tengan quien las traiga al Colegio, el establecimiento tiene personas de confianza para el efecto de llevar y conducir á su casa las niñas que carezcan de esta proporcion. a22—12p

Viso.

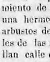

EL Sr. Margat, tiene el honor de avisar á los Señores aficionados á flores, que están de regreso en Buenos Aires, trayendo de su establecimiento de horticultura del Buseo, una hermosa coleccion de plantas, arbustos de adorno y árboles frutales de las mejores especies, se hallan calle de la Piedad No. 81, donde venderá á un precio muy equitativo. a9 15p

Aviso.

LOS Señores Sacerdotes que gusten aplicar la misa por el finado D. Juan Antonio Rodriguez, el Hiércoles 13 del corriente en el Convento de Santo Domingo, recibirán el estipendio de 20 pesos.

CONCHABO.

BUSCA una morena de alguna edad, como para todo trabajo de una casa; vive en la calle de la Piedad frente à la misma Iglesia, se llama Maria Juana.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN—